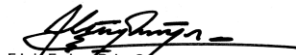


Al Despacho de la señora Juez, con solicitud de fijar nueva fecha. Sírvasse proveer. Bogotá, 12 de noviembre de 2021.


Edwin Enrique Rojas Garzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingresadas las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponde, el Despacho DISPONE:

1. Con base en el memorial radicado el 26 de octubre de 2021 por la gestora judicial de la parte actora y, como quiera que no hubo postores en la almoneda programada en autos, es del caso reprogramar la fecha y hora de la diligencia de remate decretada mediante auto del 13 de agosto de 2021, por lo que procede el Despacho a señalar la hora de las 9:00 am del día ocho (8) del mes de febrero del 2022, para llevar a cabo las actividades allí previstas, cuya base de la licitación será el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes
2. Líbrense las comunicaciones respectivas, para los efectos previsto en el art.13 del Acuerdo PCSJA21 – 11840 del 26 de agosto de 2021 y, efectúense las publicaciones a que haya lugar de acuerdo a la normatividad legal vigente, siendo indispensable que dentro de la publicación que trata el canon 450 del C. G del P., se incluya el correo institucional del juzgado y la aplicación a través de la cual se llevará a cabo la almoneda.
3. La audiencia deberá realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición, esto es, se celebrará, de ser posible, presencialmente y, mediante la herramienta LIFESIZE, motivo por el que todos los intervinientes deberán contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara, micrófono y audífonos.
4. Los postores interesados en la almoneda deberán, antes de la hora señalada para la celebración de la audiencia, remitir de forma física, o en su defecto, al correo electrónico del juzgado en formato PDF el depósito para hacer postura conforme a las reglas previstas en el artículo 451 ib., el cual deberá estar protegido con una contraseña de ingreso para evitar la divulgación de su contenido y solo deberá ser suministrada cuando el juez la solicite. Todo mensaje de datos recibido posteriormente a la hora prevista, se tendrá por no radicado.

RAD 110014003009-2013-637-00
NATURALEZA PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: ALONSO MANUEL DORIA

5. En este sentido, se requiere a los intervinientes para que remitan al correo electrónico institucional del juzgado las direcciones electrónicas, así como los respectivos números de teléfono de contacto.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 187 del 9 de diciembre de 2021

Jv